

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7515

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PANTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia

(Gacetas 24 y 25 de Febrero)

Núm. 511

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular de 17 del corriente (haciéndose eco de las quejas de los dependientes de comercio), manifiesta á este Gobierno la necesidad de que se cumplan los preceptos de la Ley del Descanso dominical y que se hagan efectivas las multas que se impongan, para castigar sus infracciones, recomendando la mayor seriedad en este servicio.

En su consecuencia al recordar á los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Ley de 3 de Marzo de 1904 y Reglamento para su aplicación de 19 Abril de 1905, les prevengo que deben ser inflexibles en corregir pronto y eficazmente las infracciones de que tengan noticias en sus respectivos terminos municipales, dando al efecto las oportunas y severas órdenes á los funcionarios que de ellos dependan y dándose cuenta trimestralmente de las multas que impongan por el concepto expresado y de si se han hecho efectivas según previene la Real orden circular de 19 Diciembre 1905.

Palma 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 512

OBRA PUBLICAS

CARRETERAS.—*Construcción.*—En virtud de lo que disponen los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se expone, á efecto de reclamación, durante el plazo de treinta días contados á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares y durante las horas hábiles de despacho, en la Oficina de Obras públicas de esta Provincia (Temple n.º 5 piso 1.º) el proyecto redactado por el Ingeniero D. Antonio Sastre de obras nuevas de los trozos 2.º y 3.º de la Carretera de tercer orden de San Lorenzo á Capdepera por Son Servera, de la Isla de Mallorca, para que los particulares, entidades, Ayun-

tamientos y pueblos interesados, expongan las observaciones que juzguen oportunas, relativas á si el trazado que se propone, es el mas conveniente desde el punto de vista Administrativo, y de los intereses de la localidad á que afecta, y también, si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que se asigna en el Plan general de Carreteras del Estado, á los trozos 2.º y 3.º de dicha carretera, debiendo formularse las reclamaciones ú observaciones por escrito en el Gobierno Civil de esta Provincia, dentro del plazo hábil de treinta días precisado anteriormente.

Palma 23 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 543

AGUAS.—*Expropiaciones.*—Incoado el expediente de expropiación de los derechos de agua de la Fuente de la Villa pertenecientes á la finca «O'as Capiscot» del término municipal de esta Ciudad, se publica á continuación la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la expropiación de las aguas de que se trata cuanto se les ofrezca y parezca, señalándose al efecto un plazo de quince días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Palma, en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 26 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Relación que se cita en el anterior anuncio

Expropiación de los derechos de agua de la Fuente de la Villa pertenecientes á la finca de «O'as Capiscot» de don Francisco Pascual y Alemany y hermanas.

Relación nominal rectificadas por la Alcaldía de Palma de los interesados en dicha expropiación.

Propietarios D. Francisco Pascual y Alemany y hermanas, camino de son Serroc, predio «Ses Casas Novas» de este término municipal, situada en el término municipal de Palma, Arrendatario D. Rafael Linás que reside en el mismo predio.

Núm. 541

Minas.—No habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las perie-

nencias demarcadas, he decretado, con fecha de hoy, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 55 y 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería, la Cancelación y feneamiento de los expedientes de las minas de hierro «Evangélica» (n.º 714) «Paquita» (n.º 715) y «Soledad» (n.º 716), sitas respectivamente en los parajes *Ca'n Jofre* del pago *S' Evan élica* y *Son Bonet* y *Ca'n Maria*, del pago *Coma menor* del término municipal de Andraitx.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos de los expresados artículos.

Palma 26 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al organizar el cambio de paquetes postales á cargo del servicio de Correos entre la Península, Baleares, Canarias y Tánger, por Reales decretos de 28 de Agosto y 25 de Septiembre de 1902, hubo de adoptarse para el envío á los remitentes del importe de los reembolsos el procedimiento de comprenderlos en paquetes con la declaración al exterior de la cantidad incluida y de su procedencia y destino, por no disponer á la sazón de otro medio más adecuado y menos embarazoso, pero establecido con éxito notorio el giro postal, que puede ser utilizado para tal envío cuando las oficinas de origen y término de los paquetes gravados con reembolso estén autorizadas para aquel servicio, no hay razón alguna para perseverar en el sistema primitivo si puede ser sustituido por otro más cómodo, fácil y seguro.

Logrado, dentro de los principios de la mayor equidad sin aumentar en términos generales el gravamen que satisfacen los expedidores, se encaminan las disposiciones del adjunto proyecto de Real decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe.

Madrid, 16 de Febrero de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los imponentes de paquetes postales á cargo de la Administración de Correos entre la Península, Islas Baleares y Canarias y Marruecos á que hacen referencia los Reales decretos de 28 de Agosto de 1902, 25 de Septiembre del mismo año y 17 de Julio

do 1911, abonarán, cuando graven sus envíos con reembolso, á más del derecho de franqueo, y, en su caso, de seguro, uno especial y constante, de 25 céntimos de peseta, en sellos de Correo, que se adherirán á la cubierta del paquete.

Art. 2.º Del importe del reembolso, una vez abonado por el destinatario, deducirá la oficina de término el medio por ciento, más 10 céntimos de peseta, ó sea el total de los derechos correspondientes al giro de la misma cantidad, con arreglo á la tarifa de este servicio.

Art. 3.º Si la oficina recaudadora del reembolso y la de origen del paquete están autorizadas para el cambio de giro postales, se formalizará uno por la cantidad resultante á favor del expedidor del paquete, figurando como remitente el destinatario del mismo y agregando á continuación de su nombre las palabras Reem. del p. núm. ...

Si alguna de aquellas oficinas no estuviese autorizada para el servicio de giros, el envío de la cantidad á reembolsar se verificará en la forma que establecen los Reales decretos antes mencionados. En el primer caso la cantidad deducida por la oficina destinataria del paquete, según lo dispuesto en el artículo precedente, se invertirá en sellos especiales de giro aplicados al talón correspondiente á la respectiva libranza. En el segundo se convertirá en sellos de franqueo que se adherirán á la cubierta del envío.

Art. 4.º No será obstáculo para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º á los paquetes contra reembolso actualmente en circulación el que no haya abonado el remitente el derecho prescrito en el artículo 1.º

Art. 5.º Los artículos 2.º y 11 del Real decreto de 28 de Agosto de 1902 continuarán aplicándose en toda su extensión á los paquetes que se cambien con las oficinas españolas del Golfo de Guinea. Para todos los demás se entenderán modificados dichos artículos, así como el 3.º y el 12 del Real decreto de 25 de Septiembre del mismo año, en la forma que establecen las disposiciones del presente Decreto.

Dado en Palacio á dieciséis de Febrero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra

(Gaceta 21 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de ampliación de plazo para el abono de las cuotas vencidas para la reducción del tiempo de servicio en filas con arreglo al capítulo xx de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención á las especiales circunstancias que han sido

expuestas por los interesados, se ha servido conceder prórroga hasta el 30 de Junio, para que los individuos del reemplazo de 1912 puedan efectuar el abono del tercer plazo de su cuota, así como el segundo de los pertenecientes al reemplazo de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915.

ECHAGUE.

Señor...

(Gaceta 24 de Febrero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento dictado para las Exposiciones internacionales de Bellas Artes por el Comité ejecutivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Real decreto de 22 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO

para las Exposiciones internacionales de Bellas Artes

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Las Exposiciones internacionales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid, serán bienales, empezando por la del año 1915. La inauguración tendrá lugar el 2 de Mayo y en el local que al efecto sea designado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Las Exposiciones estarán abiertas durante mes y medio, á partir del día de la inauguración.

Art. 2.º Estas Exposiciones se dividirán en tres Secciones, correspondientes á las Bellas Artes, Arquitectura, Escultura y Pintura.

Art. 3.º A estas Exposiciones podrán concurrir: los artistas españoles, los portugueses y los de las naciones hispano americanas y portugueso-americanas, permanentemente.

De las naciones restantes se invitará oficialmente por turno á cada Exposición á una de ellas.

Los artistas de las naciones invitadas permanentemente tendrán los mismos derechos y deberes que los españoles.

Art. 4.º La presentación de las obras se verificará en el local de la Exposición por el autor ó la persona á quien éste autorice por escrito. Las horas de recepción serán desde las diez de la mañana á las seis de la tarde. Si el autor no tuviera su domicilio en Madrid estará obligado á designar al hacer la presentación de las obras, persona que le represente y que tenga su residencia en esta Corte.

Art. 5.º Las obras serán recibidas por el personal técnico y auxiliar que á tal efecto se designe por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, bajo la inmediata dirección é inspección del Secretario del Comité. De recibir las obras que constituyen el envío de la nación invitada especialmente se enargarán los Jurados representantes de dicha nación.

Los artistas que presenten obras en escayola en la Sección de Escultura, podrán sustituirlas por la definitiva en bronce ó mármol hasta dos días antes de la inauguración, y previo aviso del cambio.

Art. 6.º Están exentos de examen de admisión:

a) Las obras de artistas españoles premiadas en Exposiciones nacionales ó internacionales convocadas por el Estado, con medalla de honor ó de primera clase.

b) Los artistas españoles premiados

en análogas Exposiciones con medalla de segunda clase, tienen derecho á que una de sus obras esté exenta de dicho examen de admisión.

c) Las obras de los artistas que sean objeto de invitación especial.

Art. 7.º Plazos de entrega de las obras:

a) Del 5 al 20 de Marzo, ambos inclusive, para las obras de los artistas en general, sean españoles ó de las naciones permanentemente invitadas.

b) Desde el 1.º hasta el 31 de Marzo, inclusive, para las obras de los artistas exentas de examen de admisión, y para las de los invitados especialmente, así como para las de los extranjeros, que también sean invitados especialmente, de las naciones que concurren permanentemente.

c) Hasta el 10 de Abril, para las obras de los artistas de la nación especialmente invitada.

Art. 8.º Serán admitidos en estas Exposiciones:

1.º Los proyectos de edificios de todas clases, estudios de restauraciones, modelos de arquitectura y monumentos ya construidos, representados por medio de fotografías y cuantos detalles sean necesarios para su conocimiento, debiendo prevenir que el Jurado no formulará su juicio sino por lo que figure en el local de la Exposición.

2.º Los modelos y esculturas originales en todas las materias, y los grabados de medallas. Asimismo podrán darse por admitidos los monumentos y conjuntos escultóricos que por su definitiva instalación no puedan figurar en la Exposición; pero estarán representados por fotografías y detalles que juzguen el artista oportunos, sin que el Jurado deba tener en cuenta para su juicio otros elementos que los presentados al certamen.

3.º Las obras originales de pintura ejecutadas por cualquiera de sus procedimientos. Los grabados, litografías y dibujos originales, en todas sus manifestaciones.

Art. 9.º No serán admitidas en estas Exposiciones:

1.º Las obras que hayan figurado en certámenes nacionales ó internacionales anteriores, convocados por el Estado.

2.º Las copias, excepte aquellas que reproduzcan obras originales ejecutadas en distintas materias y procedimientos y los edificios importantes para el arte arquitectónico.

Art. 10. Cada artista no podrá exponer mas que dos obras. La dimensión máxima lineal de cada una de las obras pictóricas, no será mayor de tres metros, sin contar el marco, que no podrá exceder de una anchura de 30 centímetros.

Las dimensiones de las obras de escultura no estará limitada mas que por las condiciones de los locales de que se disponga.

Para el grabado en lámina se considerará como obra todas las pruebas, bien de una misma plancha ó de diversas que estén colocadas en un tablero ó cuadro de las dimensiones marcadas para el grabado en lámina.

En la Sección de Arquitectura se considerará como obra el proyecto con su necesario desarrollo, bien sea original, de restauración ó simplemente copia de edificio ó monumento importante desde el punto de vista arquitectónico.

Un mismo artista puede presentar dos obras en cada manifestación de arte comprendida en estas Exposiciones.

Art. 11. Recibida una obra por el personal técnico y auxiliar, se entregará al autor ó su representante un recibo canónico, firmado por el Secretario del Comité, numerado y con las debidas anotaciones.

Asimismo les será entregada la cédula electoral á aquellos que tienen derecho á votar el Jurado, siendo preciso la justificación de sus derechos si así lo estimara el Secretario del Comité ó persona en quien delegue.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra los expositores ó sus representantes, firmarán una cédula en la

que harán constar á mas de su número, descripción y género:

1.º El nombre y apellidos del autor.

2.º Lugar de su nacimiento.

3.º Señas de su domicilio.

4.º Relación de los premios que haya obtenido en Exposiciones anteriores.

5.º Designación, caso de que el autor no resida en Madrid, de un representante suyo, que tenga domicilio en la Corte.

6.º Precio de la obra y si autoriza su venta.

7.º Si autoriza la reproducción de su obra en el catálogo.

8.º Los artistas comprendidos en el apartado a) del artículo 6.º de este Reglamento, deberán hacer constar al entregarla cuál es la obra que ponen fuera del examen de admisión.

Art. 13. Los artistas á que se refiere el apartado c) del artículo 8.º del Real decreto fecha 22 de Enero de 1915, ó sea los que aspiren á medalla de honor deberán hacer llegar sus solicitudes al Comité antes del día 1.º de Abril.

Los artistas que por esperar la concesión de solo ó parte de ella no hayan presentado las dos obras á que tienen derecho dentro del plazo reglamentario, en el caso que no se les conceda, podrán hacerlo hasta el 10 de Abril en caso de que por carencia de local no pudiera atenderse su petición.

Art. 14. Los artistas que deseen que sus obras sean reproducidas en el catálogo, enviarán una prueba en papel fotográfico antes del día 1.º de Abril y en tamaño no menor de 24 por 18 centímetros.

Entra en las facultades del Comité la elección de las obras que hayan de ser reproducidas en el catálogo.

Art. 15. El envío de las obras de los artistas especialmente invitados que hayan de figurar en la Exposición, gozará de franquicia de transportes, siendo las de ferrocarril en pequeña velocidad.

En el caso de que por circunstancias especiales se considere urgente la remisión de obras de dichos artistas, se efectuará el envío ferroviario en doble pequeña velocidad, abonándose los gastos consiguientes por mitad entre el remitente y el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

CAPITULO II

DEL COMITÉ

Art. 16. El Comité de estas Exposiciones internacionales de Bellas Artes estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente, un Académico de la Real de San Fernando.

Como Vocales, dos Pintores, dos Escultores y un Arquitecto.

Secretario, el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministerio.

Los nombramientos del Vicepresidente y los Vocales se harán de Real orden, debiendo recaer éstos en artistas premiados con medallas de honor ó de primera clase en nuestras Exposiciones nacionales ó internacionales convocadas por el Estado español.

Art. 17. El Comité organizador se reunirá en dos días comprendidos entre el 20 de marzo y 1.º de abril para examinar las obras presentadas al Certamen y decidir cuáles han de ser admitidas.

Art. 18. El Secretario del Comité hará constar en acta las obras admitidas y comunicará á los interesados las que hayan sido rechazadas para que pasen á recogerlas en el término de diez días.

Art. 19. Las obras que por sus asuntos se consideren repugnantes ú ofensivas á la moral ó que entrañen alusiones ó tendencias políticas de actualidad, serán rechazadas por acuerdo especial del Comité.

Art. 20. En el caso en que por la gran cantidad de obras presentadas no pudiera realizarse el examen de admisión en el plazo indicado en el artículo

17 de este Reglamento, podrá prorrogarse por un máximo de cuatro días.

Una vez desechada una obra no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 21. Terminada la admisión de las obras, el Comité procederá á la distribución de las salas.

Art. 22. Terminados los plazos de admisión y cuando pueda el Comité hacer en cálculo del espacio de que dispone, tomará acuerdo sobre las excepciones indicadas en los párrafos segundo y tercero del artículo 8.º del Real decreto que sirve de base á este Reglamento.

Art. 23. El Comité podrá invitar para concurrir al Certamen á los artistas españoles premiados con medalla de honor ó de primera clase, y á aquellas personalidades artísticas españolas de indiscutible fama. Igualmente podrá hacerlo á los extranjeros de reconocido mérito de las naciones invitadas permanentemente.

Art. 24. Los artistas comprendidos en las excepciones apartados a), b) y c) del artículo 8.º del Real decreto vigente para la organización de estas Exposiciones, podrán, por su cuenta y bajo su propia dirección, hacer las correspondientes instalaciones, de acuerdo con el Comité organizador.

Art. 25. El Comité redactará el Catálogo, y éste deberá estar impreso el día de la inauguración de la Exposición.

Art. 26. Es función del Comité el designar, en unión de cada uno de las Secciones del Jurado, las obras que merezcan ser adquiridas por el Estado con destino á nuestros Museos.

Art. 27. El Comité queda facultado para gestionar de Corporaciones ó Sociedades el que aporten ó desinen cantidades para la adquisición de obras de los artistas que figuren en la Exposición.

Art. 28. La invitación á la nación extranjera que corresponda por turno concurrir á esta Exposición de Bellas Artes se hará por el Gobierno español por la vía diplomática.

En esta invitación se advertirá á la nación concurrente la necesidad de nombrar Comité de admisión y Jurado que la representen y ajusten su envío al área que el Comité ejecutivo español de la Exposición acuerde al invitar al país de que se trata, á cuya nacionalidad pertenecerán dichos artistas.

Art. 29. Admitida una obra por el Comité no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 30. Los artistas extranjeros residentes en España podrán concurrir á estas Exposiciones, pasando por el trámite de admisión y quedando en condiciones análogas, respecto á premios, á los de la nación invitada por turno.

CAPITULO III

DEL JURADO

Art. 31. Al día siguiente de expirar el último plazo para la presentación de las obras, se procederá á la elección de Jurado.

Dará comienzo la votación á las dos de la tarde y terminará á las seis.

La Mesa estará constituida por el Director general de Bellas Artes y los dos expositores de mas edad que estén presentes, ejerciendo los cargos de Secretarios los dos mas jóvenes, también presentes.

Art. 32. El Jurado estará constituido por tres Secciones: Pintura, Escultura y Arquitectura.

En la Sección de Pintura constará de siete individuos, uno de los cuales será el representante de la nación que haya sido invitado especialmente, y otro un grabador en lámina.

El de la Sección de Escultura se compondrá de siete individuos, uno de los cuales será el representante de la nación que haya sido invitada especialmente, y otro un grabador en hueco.

Y el de la Sección de Arquitectura, análogamente, de siete individuos, de los cuales uno será el representante de la nación especialmente invitada.

Art. 33. El Presidente y Secretario

de cada Sección lo elegirá la misma por mayoría de votos.

El Presidente y Secretario del Jurado será designado por votación entre todos los Jurados correspondientes a las tres Secciones.

Estos cargos han de recaer precisamente en algunos de los Jurados.

Art. 34. El cargo de Jurado sólo podrá recaer en Académicos de número de la de San Fernando ó en artistas premiados con medalla de honor ó de primera clase en Exposiciones nacionales ó internacionales convocadas por el Estado español. Estos últimos sólo podrán ser Jurados en la misma Sección en que fueron premiados, y quedando excluidas las categorías similares que haya establecidas, bien por ser *consideraciones de medalla* ó por pertenecer a las Artes decorativas.

Art. 35. Tendrán derecho a votar únicamente los expositores que hayan obtenido en Exposiciones nacionales ó internacionales convocadas por el Estado español, medalla de honor de primera clase ó de segunda clase.

Art. 36. Para emitir su voto los expositores presentarán la cédula electoral a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento.

Art. 37. Los expositores electorales que residen en Madrid votarán personalmente.

Los de provincias podrán remitir sus candidaturas por escrito, legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habite.

Los que residen en el extranjero harán esta legalización ante el Consol correspondiente.

Así los electores de provincias como los del extranjero, remitirán sus candidaturas con autenticación suficiente para que lleguen a la mesa antes del cierre de la votación, en carta certificada, acompañada de la cédula electoral, e sobre cerrado y con la dirección siguiente:

«Exposición de Bellas Artes.—Ilustrísimo Señor Director general de Bellas Artes.» Y en el sobre del pliego cerrado: «Candidatura de D... para la Sección de...»

El Presidente, en el acto de la votación a que se refiere el artículo 31, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 38. Los expositores que lo sean en más de una Sección podrán votar el Jurado correspondiente a cada una de ellas, si reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 35, y en las diversas Secciones.

Art. 39. La mesa que preside la elección del Jurado formará una lista de los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos, designando 12 para cada Sección: Pintura, Escultura y Arquitectura.

Los seis que han obtenido mayor votación serán los Jueces efectivos reglamentarios, y los seis restantes quedarán como suplentes.

Art. 40. Terminada la votación y verificado el escrutinio, proclamará el Director general de Bellas Artes (Presidente de la Mesa) el Jurado, cuyo resultado comunicará en el acto al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para que se expidan antes de las cuarenta y ocho horas los nombramientos.

El Presidente de la Mesa resolverá cualquier duda que pueda ofrecerse en la votación.

Art. 41. El Jurado se constituirá á los cuatro días de publicados en la Gaceta los nombramientos.

Art. 42. Si alguno de los jurados efectivos ó los suplentes no aceptara el cargo en cualquier momento antes de la constitución del Jurado, será sustituido por el suplente que corresponda.

Esta renuncia deberá hacerse por escrito y al Director general de Bellas Artes.

No podrán ser jurados los parientes, dentro del segundo grado, de alguno de los expositores de cualquier Sección

Art. 43. El Director general de Bellas Artes citará á los jurados electos para la constitución del mismo y elección de cargos de que habla el artículo 33.

Art. 44. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo, con voz y voto, las sesiones del Jurado en pleno.

Los Presidentes de las Secciones tendrán los mismos derechos en las suyas respectivas.

Art. 45. El Secretario del Jurado, y análogamente los de las Secciones en las suyas correspondientes, levantarán acta de las sesiones y harán cumplir sus acuerdos.

Art. 46. Una vez constituido el Jurado, comenzarán las Secciones la colocación de las obras en los locales designados á cada una de ellas, debiendo quedar todas instaladas dos días antes de la apertura de la Exposición, no pudiéndose después cambiar de lugar bajo ningún concepto.

Art. 47. Las deliberaciones de los jurados para la adjudicación de los premios comenzarán al día siguiente a la inauguración de la Exposición.

Art. 48. Las Secciones propondrán los premios por mayoría absoluta de los siete individuos que la componen.

Art. 49. Si una vez constituido el Jurado, por enfermedad ó dimisión de algunos de sus miembros, resultara incompleto algún Jurado de las Secciones, se completará con los individuos técnicos del Comité que sean necesarios y designados por el mismo. En caso que sea necesario, un mismo individuo de Comité podrá actuar en dos Secciones del Jurado.

El carácter de jurado, que se confiere por circunstancias anormales a los individuos del Comité, se considerará como una función en el desempeño de su misión como tal individuo de Comité.

Art. 50. El Jurado no podrá en ningún caso proponer ni pedir la adjudicación de más medallas ni recompensas que las expresadas en este Reglamento pero puede dejar de conceder las que estime convenientes.

Art. 51. Los artistas que en anteriores Exposiciones nacionales ó internacionales, convocadas por el Estado español hayan obtenido medalla, sólo tendrán opción á una de clase superior.

Art. 52. Las Secciones elevarán al Director general de Bellas Artes la propuesta de premios á los diez días de inaugurarse oficialmente la Exposición.

En cada uno de estos días se reunirán separadamente las Secciones del Jurado única y exclusivamente para la votación de los premios.

Cada jurado presentará firmada su propuesta de premios para los expositores que considere merecedores de éno.

En seguida se verificará el escrutinio y en caso de alcanzar igual mayoría dos ó más expositores, se tendrá en cuenta los premios obtenidos por cada uno en Exposiciones anteriores, ó no teniendo ninguno de los opositores objeto del empate, se repetirá la votación entre los mismos, decidiendo en caso de nuevo empate del voto el Presidente.

Art. 53. Las propuestas personales de cada Jurado se expondrán al público, con el escrutinio respectivo, en el acto de terminarse éste, y se tendrán expuestas durante tres días.

Art. 54. Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo patronario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición.

Cumplido este plazo, las que no hubieran sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio.

No habrá derecho a reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 55. El Jurado de la nación invitada se personará en Madrid con la suficiente anticipación, por lo menos de veinte días, antes de la apertura de la Exposición, teniendo a su cargo la instalación de su Sección respectiva y entregando la redacción del catálogo de

las obras correspondientes con quince de anterioridad al de la apertura del Certamen.

Art. 56. Las consultas y demás actos que realice el Jurado cerca de la Superioridad se harán siempre por mediación del Comité.

**CAPITULO IV
DE LOS PREMIOS**

Art. 57. Las recompensas serán, si hubie lugar a ello, y como maximum las siguientes:

Para la Sección de Pintura.

Una medalla de honor, cuatro de primera clase, ocho de segunda y dieciséis de tercera; y una de primera, dos de segunda y tres de tercera, para el grabado en lamina.

Para la Sección de Escultura.

Una Medalla de honor, dos de primera clase, cuatro de segunda y ocho de tercera; y una de primera, dos de segunda y tres de tercera, para el grabado en hueco.

Para la Sección de Arquitectura.

Una Medalla de honor, una de primera clase, tres de segunda y seis de tercera.

Art. 58. Las recompensas no podrán transferirse de una Sección á otra, aunque en algunas no concediera todas el Jurado.

Art. 59. A los autores de las obras premiadas con medallas se les entregará una conmemorativa del certamen y expresiva de su premio, siendo de oro la de honor y las de primera clase, de plata las de segunda y de cobre las de tercera.

A todos los agraciados se les entregará además un diploma firmado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y por el Director general de Bellas Artes, en el que conste el grado de la distinción obtenida.

Art. 60. La designación y adjudicación de premios es totalmente disjunta y queda consagrada a la adquisición de obras por el Estado.

Art. 61. El Comité organizador, en unión de cada Sección del Jurado, designará las obras que merezcan ser adquiridas por el Estado con destino á nuestros Museos.

Presidirá esta Comisión mixta el Director general de Bellas Artes, y actuará de Secretario el del Comité.

La propuesta será elevada al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 62. Las obras que se adquirieran en la Sección de Escultura, no han de ser en su materia definitiva y durable. De ser en yeso el modelo que figure en la Exposición, su autor quedará obligado a entregar la obra, para que se sea adquirida, en las condiciones siguientes.

Art. 63. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá conceder bolsas de viaje á aquellos artistas que habiendo obtenido alguna medalla el Estado no adquiriera sus obras.

La cuantía de estas bolsas de viaje ó indemnizaciones, será de 2.000 pesetas, 1.000 y 700, para obras premiadas en esas Exposiciones con medalla de primera, segunda y tercera clase, respectivamente, y que no sean adquiridas por el Estado.

La cantidad de 750 pesetas asignadas á las terceras medallas, se considerará como maximum de indemnización, pudiendo reducirse si así lo estimara oportuno el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La suma de dichas bolsas de viaje, lo mismo para España que para el extranjero, será señalada por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 64. Los premios para los artistas extranjeros consistirán en condecoraciones y la adquisición de obras por cuenta del Estado para nuestros Museos.

Art. 65. La votación de las medallas se verificará antes de distribuir las cantidades para bolsas de viaje ó indemnizaciones, para poder, en caso de quedar

alguna desierta, acumular su importe á la cantidad dedicada á estas indemnizaciones.

De la medalla de honor.

Art. 66. La medalla de honor es la más alta recompensa con que se premia no sólo el mérito excepcional de una obra determinada, sino que también implica el reconocimiento y consagración de una personalidad artística. Podrán aspirar á ella los artistas españoles y los asimilados á ellos por el artículo 3.º de este Reglamento.

Art. 67. Serán votados el día que designe el Comité dentro de los diez primeros después de la apertura del Certamen.

Art. 68. Tendrán derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor los artistas que hayan obtenido Medalla de honor ó de primera clase en nuestras Exposiciones nacionales ó internacionales, unas y otras convocadas por el Estado español.

Art. 69. El Comité publicará el censo de artistas premiados con Medalla de honor y de primera clase en Exposiciones nacionales ó internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español, y dará un plazo para subsanar los errores que puedan existir en el censo.

Una vez terminado este plazo no se admitirá reclamación alguna, y ese será el que rija para la elección en la respectiva Exposición. Inmediatamente de terminada la Exposición serán atendidas todas las reclamaciones, debidamente autorizadas para la corrección del censo, por el Secretario del Comité.

Art. 70. Todo artista comprendido en ese censo, tendrá voto para cada una de las tres Medallas de honor.

Art. 71. Los artistas con derecho á voto y residentes fuera de la Corte que deseen ejercer ese derecho, habrán de comunicárselo al Secretario del Comité antes del día 2 de mayo, en análogas condiciones que las establecidas para la elección de jurados.

Art. 72. La votación tendrá lugar á las mismas horas prescritas para la del Jurado, formando la Mesa el Director general de Bellas Artes, como Presidente; los Presidentes de las Secciones del Jurado, como Vocales, y haciendo de Secretario el del Comité.

Antes de dar principio á la votación y una vez consultada la Mesa, leerá el Secretario el censo de las personas que tienen derecho á votar.

Art. 73. La votación se efectuará una sola vez.

En el caso que ningún artista tenga mayoría absoluta del censo de votantes, quedará la Medalla de honor desierta, y así lo proclamará el Presidente. En el caso contrario, es decir, cuando un artista obtenga mayoría absoluta de votos del censo, el Presidente proclamará el resultado.

Art. 74. El Estado abonará por la obra que obtenga Medalla de honor, si fuera efectiva y transportable á algún Museo ó Establecimiento público, la cantidad de 14.000 pesetas.

Art. 75. Para la votación de la Medalla de honor no se admiten votos por delegación.

Art. 76. Para poder aspirar á esta alta recompensa es requisito indispensable no pertenecer ni al Comité ni al Jurado.

Art. 77. Cualquier duda que este Reglamento pueda suscitar para su inteligencia y aplicación será resuelta por el Comité organizador ó por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, si la importancia de aquélla lo requiriese.

Art. 78. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á este Reglamento.

Disposiciones transitorias

1.ª La Exposición Internacional de Bellas Artes anunciada para 1915, tendrá carácter nacional por el estado de Europa con motivo de la guerra, y por tanto no formará parte del Jurado representante alguno extranjero, siendo

sustituido en dicho cargo por un español.

2.ª Todas las dudas que puedan presentarse para el acoplamiento de este Reglamento para Exposición Nacional serán resueltas por el Comité organizador, ó si fuera preciso, por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Madrid, 13 de Febrero de 1915.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el Conde de Esteban Collantes.

(Gaceta 16 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos.—Santa Margarita (Balears), Carero, con 365'00 pesetas, Sargento licenciado, Guillermo Carrió Pons.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de San Luis (Balears) Escribiente de Secretaría, con 360'00 pesetas, Desierto.

Idem, idem, con 360'00 id. Desierto. Idem de Campanet (Balears), Oficial Mayor de Secretaría, con 500'00 id. Desierto.

Idem de Mahón (Balears), Fiel encargado del reposo y vigilancia de los Mercados, con 720'00 id. Cabo Guillermo Juan Vidal.

Idem. Guardia de los Mercados y del Parque de la calle de Bellavistas, con 540'00 id. Cabo, Francisco Santos Orfila.

Idem. Encargado de las desinfecciones, con 360, id. Soldado, Diego Bals Llambias.

Idem, Encargado del alumbrado público y demás servicios en el Caserío de Llumasanas, con 200'00 id., Soldado Juan Sanz Pellicer.

Idem de Ciudadela (Balears), Celador de la plaza de Abastos, con 600'00 id., Sargento, Juan Queigias Amengual.

Idem, Alguacil, con 500'00 id., Soldado, José Truyol Monjo.

Idem, Encargado del Matadero, con 450'00 id., Sargento, Juan Garriga Torrentes.

Idem, Cabo de serenos, con 360'00 id., Sargento, Ernesto Serrano Cerdón.

Idem, Sereno, con 300'00 id., Cabo Miguel Román Paula.

Idem, Sereno, con 300'00 id., Cabo, José Villanueva Solas.

Idem, Sereno, con 300'00 id., Cabo, Lorenzo Coll Mercadal.

Idem, Peón caminero, con 609'00 id., Cabo, Lorenzo Pons Pomo.

Idem, Sepulturero, con 310'00 id., Cabo, Juan Franco Sastre.

Audiencia Territorial de Palma, Mozo de estrados, con 650'00 id., Sargento, Gabriel Mas Arbona.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Madrid 20 de Febrero de 1915.—El Subsecretario, Jofre.

(Gaceta 21 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 544

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

Anuncio.—El Lunes día 1.º del próximo Marzo se abrirá el pago de sus haberes a los perceptores de Clases pasivas que los tienen consignados por esta

Depositaría-Pagaduría de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º—Monte Pío Militar, Monte Pío Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Días 2 y 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Palma 25 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 529

ADMINISTRACION

de propiedades é impuestos de Baleares

NEGOCIADO DE PAGOS

Circular.—No habiéndose recibido en esta oficina las certificaciones de los pagos realizados durante el 4.º trimestre del año último por los Ayuntamientos de Bañalbufar, Buñola, Deya, Esporlas, Establimens, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa Maria, Valldemosa, Alcudia, Binisalem, Costitx, Escorca, Inca, Lloseta, Maria, La Puebla, Samsellas, Santa Margarita, Seve, Sineu, Felanitx, Manacor, Santany, San Lorenzo, Villafranca, Ciudadela, Mahón, San Luis, Ibiza, Formentera, San José y San Juan Bautista; ni tampoco las correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º por el de Mercadal, ésta Administración, requiere a los Alcaldes presidentes de las citadas corporaciones para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Circular, cumplan el expresado servicio; advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo fijado se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la correspondiente multa y en su caso el nombramiento de Comisionado como previene el párrafo 2.º del artículo 19 del Reglamento.

Palma 24 de Febrero de 1915.—El Administrador, Rogelio Hernandez.

Núm. 533

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

CIRCULAR.—En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, relativo a la rectificación del Censo electoral, inserto en el n.º 6733 de esta publicación oficial correspondiente al 1.º de Marzo del citado año, este año tendrá lugar la rectificación de dicho Censo.

Conforme a las vigentes disposiciones, esta oficina provincial de mi cargo, formará en la primera quincena del próximo abril, las listas de inclusiones y exclusiones que deberán ser expuestas al público a efectos de reclamación, con los datos que adquiera de las relaciones certificadas a que hace referencia el artículo 2.º del citado Real decreto, y habiendo acordado la Junta Central del Censo electoral, que el Padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral y lo demás que se expresa en la circular que publicó el 23 de junio de 1909, inserta en la Gaceta del 26 del mismo mes y año, figurarán también en dichas listas de inclusiones, todos los individuos que hasta el 1.º del próximo abril, pidan en esta Sección provincial de Estadística (Peñales, 105, 2.º) de 9 y media a 13 y media de los días laborables, su inclusión, presentando certificación del Juez municipal respectivo de haber cumplido 25 años de edad ó de que los cumplirán antes del 6 de mayo de este año ó fé de bautismo de, haber nacido antes de ex stir el Registro civil, y además certificación del alcalde del correspondiente Ayuntamiento, de llevar en el municipio dos ó más años de residencia, y cuando se trate de individuos que no figuren en el Padrón municipal correspondiente, bastará que el alcalde certifique bajo su responsabilidad que le consta que lleva dos ó mas años de residencia en el Ayuntamiento ó que

el Juez municipal respectivo certifique que ante su autoridad dos vecinos del municipio han declarado, bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión en el Censo, lleva dos ó más años de residencia en el mismo, aunque no figure en el Padrón municipal; pudiéndose también presentar las oportunas reclamaciones ante la Junta municipal del Censo electoral, desde el día 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales, conforme a lo dispuesto por el mencionado Real decreto.

Llamo atentamente la atención a todas las autoridades que se mencionan en el art. 2.º del Real decreto sobre rectificación anual del Censo electoral, a fin de que se sirvan remitirme dentro del plazo improrrogable fijado, las relaciones certificadas a que se hace referencia en dicho artículo.

Palma 23 de Febrero 1915.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 513

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Recaudación de Impuestos

Don Felipe de Puigdoll, Conde de Olocau, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que a contar desde el día primero de Marzo próximo queda abierta la cobranza voluntaria del Impuesto sobre carretones con muelles de dos ruedas durante las horas hábiles de oficina en la calle de Vianova números 9 y 11. Advirtiéndolo a los poseedores de dicha clase de vehículos que espirado el plazo de cobranza se les privará la circulación por la vía pública si no llevan en punto visible una placa que se les entregará al verificar el pago según disponen los vigentes presupuestos. Sin perjuicio de la vía de apremio que señala la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 22 Febrero de 1915.—El Alcalde, Conde de Olocau.

Núm. 520

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Debiendo procederse por la Junta municipal de esta villa, a la confección de los repartimientos general sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual año, por el presente se invita a todos los poseedores de cualquier clase de riqueza radicante en este término, a que hagan las observaciones que les parezcan atendibles, con respecto a sus utilidades, por ser las que han de servir de base para la formación de los referidos repartimientos; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se procederá a deducirlos en la forma que prescribe la Ley municipal y demás disposiciones.

Maria 24 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 522

AYUNTAMIENTO DE LLUHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Salvador Vicens Garcia n.º 85, Juan Darius Garau n.º 8 y José Monción Verdura n.º 54 naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de los mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados no se aleguen en aquel acto.

Lluhmayor, a 24 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 528

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido mediante proveído de hoy dictado a solicitud del Procurador D. Miguel Aljandre en representación de Esperanza y Antonia Alzina Geer, vecinas de Ciudadela, que se hallan admitidas a litigar como pobres por sentencia de veinte y nueve de Enero último, en las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo contra D. José Hernández Ferrer, fabricante de cazado, vecino que fué de dicha Ciudad de Ciudadela, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; por medio de la presente, cito a éste a fin de que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once comparezca en la Sala-Audiencia de Juzgado de 1.ª Instancia de este Partido, al objeto de reconocer, bajo juramento indeclinable la legitimidad de la firma de su nombre y apellido puesta al pie de un pagaré a por cantidad de sescientas cincuenta pesetas, fechado en la repetida Ciudad de Ciudadela a 15 de Agosto de 1913, con la prevención que, si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón 19 de Febrero de 1915.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm. 538

En virtud de lo mandado por el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido mediante proveído de hoy dictado a solicitud del Procurador D. Miguel Aljandre en representación de Magdalena Pons Benejam, vecina de Ciudadela, que se halla admitida a litigar como pobre por sentencia de veinte y nueve del pasado Enero, en las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo contra D. José Hernández Ferrer, fabricante de cazado, vecino que fué de dicha ciudad de Ciudadela, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; por medio de la presente, cito a éste a fin de que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las doce comparezca en la Sala-Audiencia del Juzgado de 1.ª Instancia de este Partido, al objeto de reconocer, bajo juramento indeclinable, la legitimidad de la firma de su nombre y apellidos puesta al pie de un pagaré a por cantidad de mil pesetas fechado en la repetida Ciudad de Ciudadela a 18 de Marzo de 1914, con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón 19 de Febrero de 1915.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm. 523

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio.—Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el haber anual de mil pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad entre Bachilleres, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas a este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las once horas del día en que termine.

Barcelona, 23 de Febrero de 1915.—El Rector, Valentín Canut.

MUTUA ESPANOLA-BARCELONA

Se convoca a todos los asociados a la Junta General Ordinaria, y extraordinaria para la modificación de Estatutos, que tendrá lugar el treinta y uno del próximo Marzo en la Calle de Sepúlveda ciento setenta y nueve, bajos.

Barcelona a veintisiete de Febrero de mil novecientos quince.—El Delegado General, Angel Lafuente.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA

INDICE correspondiente al mes de Febrero de 1915

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Parte diario oficial.
- Exposición y R. D. declarando disuelta la Junta de iniciativas creada por el de 18 de Septiembre del año próximo pasado. 7506
- Pública relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admita la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, vigente para 1915. 7507
- Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura. 7513

MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaria de la Sección de Política anuncia que el Gobierno británico ha prohibido á los súbditos de los países enemigos el acceso á los puertos navales de las Colonias y Dependencias británicas, enumeradas en la lista que se publica. 7504
- La misma anuncia que el Almirante alemán ha publicado un aviso encareciendo á la navegación pacífica no se acerque al Norte y Oeste de Francia, a causa del grave peligro que amenaza á los barcos, de ser confundidos con los que sirven para los fines de la guerra. 7508
- La misma anuncia que el Gobierno belga considerará, durante las actuales hostilidades, contrabando de guerra absoluto ó condicional los artículos que figuran en la relación que se publica. 7508
- La misma anuncia que el Embajador de Alemania ha participado que por razones de carácter militar, convendrá que las tripulaciones de los buques mercantes neutrales que deban tocar en puertos alemanes durante la guerra actual, se compongan exclusivamente de súbditos de países neutrales. 7508
- La misma anuncia que el Gobierno alemán estima necesario adoptar en concepto de retorsión las medidas que se publican contra procedimientos que dice ser empleados por la Gran Bretaña. 7510
- La misma anuncia que el Gobierno italiano ha adoptado las disposiciones que se publican, respecto á la navegación aérea sobre cualquier punto del territorio del Estado, de las colonias ó de su mar territorial. 7511
- La misma publica el texto de la notificación que con fecha 4 del actual dirigió el Gobierno alemán al Embajador de España en Berlín, relativo á la declaración de teatro de guerra de las aguas que rodean Inglaterra, Escocia é Irlanda, con inclusión de todo el Canal de la Mancha. 7512

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Real decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife á D. Luis Piernavieja y Soto, Teniente Fiscal de la Territorial de Palma. 7511
- Otro id. nombrando Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma á D. Manuel Gonzalez Ruiz, Magistrado de la de Santa Cruz de Tenerife. 7511

MINISTERIO DE LA GUERRA

- La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 7505
- Real orden circular ampliando

hasta el 30 de Junio del año actual el plazo para el abono de las cuotas vencidas para la reducción del servicio en filas. 7515

La Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 7515

MINISTERIO DE HACIENDA

- Exposición y R. D. disponiendo que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se proceda inmediatamente á la emisión y entrega á las entidades interesadas de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 correspondientes al producto de la venta de bienes de las mismas. 7513
- Real orden dictando reglas para aplicación del Real decreto de 12 de Enero próximo pasado, referente á la emisión de inscripciones en favor de las Corporaciones civiles por sus bienes desamortizados y vendidos. 7513

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, mediante concurso, los solares ó edificios para derribar ó aprovechar, con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las poblaciones á que hace referencia la base 7.ª de la ley de 14 de Junio de 1909. 7504
- Real orden dictando reglas relacionadas con el régimen y funcionamiento de las Juntas de protección á la infancia y Represión de la mendicidad. 7505
- La Dirección General de Correos y Telégrafos anuncia que desde el día 16 del mes actual comenzará el cambio de giros internacionales, postales y telegráficos entre España é Italia. 7508
- La Inspección General de Sanidad exterior anuncia haber desaparecido la peste en Dakar. 7510
- Real orden circular disponiendo se recuerde á los Ayuntamientos la obligación legal é inexcusable, que tienen de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten. 7511
- La Inspección General de Sanidad exterior anuncia queda sin efecto la circular de este Centro de 5 de Junio de 1911, relativa al estado sanitario de Caracas, y la de 22 de Noviembre de 1912, acerca del estado sanitario de Turquía, en la parte que hace referencia. 7511
- Exposición y R. D. disponiendo que los imponentes de paquetes postales á cargo de la Administración de Correos entre la península, Islas Baleares y Canarias y Marruecos abonen, cuando graven sus envíos con reembolso, á mas del derecho de franqueo y en su caso de seguro uno especial y constante de 25 céntimos de peseta en sellos de correo, que se adherirán á la cubierta del paquete. 7515

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

- La Dirección General de Primera enseñanza publica convocatoria á oposiciones para proveer en propiedad las plazas de Profesora auxiliar para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras que se mencionan. 7505
- La Subsecretaria anuncia al tur-

- no de oposición la provisión de la Cátedra de Lengua alemana vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante. 7508
- Exposición y R. D. disponiendo que en lo sucesivo las Exposiciones de Bellas Artes tengan carácter internacional. 7414
- Real orden aprobando el Reglamento que se publica, dictado para las Exposiciones internacional de Bellas Artes. 7515

MINISTERIO DE FOMENTO

- Real decreto disponiendo que en la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se organice una Sección especial de Estadística de la producción industrial y de comercio. 7506
- Real orden aprobando el Reglamento y programa para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. 7506
- La Dirección General de Obras Públicas anuncia haber declarado de utilidad pública el camino vecinal de Puigpuñent á Galilea. 7509
- La misma anuncia haberse omitido en la relación de proposiciones admitidas provisionalmente para la construcción de caminos vecinales en esta provincia el de Puigpuñent al kilómetro 16 de la carretera de Palma á Estallenchs. 7514

Gobierno Civil

- Publica circular haciendo público que autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarse de esta provincia queda encargado de este Gobierno el Secretario del mismo D. Francisco de Cevallos del cual se hace cargo el mismo día. Ext.º
- Anuncia queda expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de treinta días, el proyecto de obras nuevas del trozo 1.º con un ramal á Fornalutx, de la Sección de Soller á Lluch, de la carretera de Andratx al puerto de Alcudia. 7504
- Hace público que durante el plazo de veinte días estará á disposición del público en la Sección de Fomento del Ayuntamiento de Palma, el proyecto de modificaciones al aprobado de la concesión de Tranvía eléctrico de C'es Catalá á la estación de Palma con ramales. 7505
- Manifiesta haber aprobado los expedientes de cinco minas que relaciona y mandado expedir sus correspondientes títulos de propiedad. 7506
- Traslada una circular de la Dirección General de Cria Caballar y Remonta señalando la distribución de caballos semetales para la próxima temporada de cubrición por lo que respecta á esta provincia. 7507
- Encárgase nuevamente del mando Superior Civil de esta provincia el Excmo. Sr. D. Ignacio Martinez de Campos, cesando el Secretario D. Francisco de Cevallos, que lo desempeñaba interinamente. Ext.º
- Continúa publicando las cotizaciones de las casas importadoras de artículos de consumo. — 7509 y 7514
- Publica circular haciendo público haber acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que ha solicitado el Ayuntamiento de Lluchmayor expropiar para la apertura de una nueva calle á continuación

- de la de los Lavaderos hasta la del Ferro-carril de dicha villa. 7509
- Id. relación nominal de los propietarios y colonos interesados en la expropiación que ha de hacerse para emplazamiento de unos Lavaderos que intenta construir el Ayuntamiento de Valldemosa. 7509
- Hace público que habiendo solicitado la Compañía Ferrocarril de Soller, el aprovechamiento de una parte de la zona marítima terrestre que menciona, señala el plazo de treinta días para admisión de reclamaciones. 7510
- Id. haber solicitado D. Enrique Ordinas Cruellas la autorización necesaria para ampliar la Central eléctrica para alumbrado y fuerza motriz que posee en la villa de Artá. 7510
- Publica la Convocatoria para la renovación bienal de la Excelentísima Diputación provincial en los distritos de Manacor y Mahón y el indicador de las operaciones electorales. Ext.º
- Id. relación nominal ratificada de los interesados en las exposiciones que ha de hacer el Ayuntamiento de Inca para el ensanche de la Plaza Mayor. 7513
- Manifiesta haber aprobado el expediente de la mina de lignito «San Vicente» y mandado expedir el correspondiente título de propiedad. 7513
- Traslada un telegrama circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación manifestando de que se cumplan los preceptos de la Ley del Descanso dominical y en su consecuencia recuerda á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de las prevenciones contenidas en dicha Ley. 7515
- Hace público el proyecto de obras nuevas de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de San Lorenzo á Capdepera por Son Servera para que los interesados expongan sus observaciones dentro el plazo de treinta días. 7515
- Publica relación nominal rectificada por la Alcaldía de Palma de los interesados en la expropiación de los derechos de agua de la Fuente de la Villa pertenecientes á la finca de C'es Capiscot. 7515
- Manifiesta haber decretado por falta de pago la cancelación y feneamiento de los expedientes de unas minas de hierro que menciona. 7515

COMISION PROVINCIAL

- Anuncia que por error se señaló el plazo de diez días para presentar reclamaciones contra el anuncio para contratar la recaudación del contingente provincial, debiendo ser el plazo de quince días, que finirá el 15 del actual. 7507
- Hace público que abierto el día 31 de Enero próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 783 70 pts. depositadas durante dicho mes. 7507
- Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero proximo pasado. 7507
- Id. estado de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el

mes de Diciembre del año último. 7508
 Anuncia haber acordado contratar en pública subasta las obras de albañilería para la terminación del pabellón ultimamente construido en el Manicomio de Jesús. 7513

COMISION MIXTA

de reclutamiento de Baleares

Publica extensa circular llamando la atención respecto a las modificaciones introducidas en el nuevo reglamento para la aplicación de ley de Reclutamiento y que deben ser aplicadas en el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de las que disfrutaban los de los reemplazos de 1912, 1913 y 1914. 7510

Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en que se dispone que «mozos incurso penalidad artículo 41 de la vigente ley, acogidos R. D. indulto de 19 Diciembre 1913, deben ser incluidos en el próximo sorteo general». 7512

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad

Publica la cuenta de ingresos y gastos correspondiente al 4.º trimestre del año 1914. 7508

JUNTAS PROVINCIALES

del censo electoral de Baleares

El Presidente de la Sección de Mallorca traslada una circular del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral fecha 1.º del corriente mes, la que hace presente para su conocimiento y cumplimiento a las Juntas municipales y a los electorales en general. 7506

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia cuarta subasta de pastos del monte «Comuna de Moscarri» de Selva. 7505

Publica circular autorizando a los Ayuntamientos que no hayan recibido apropiado el repartimiento del año en curso, para que procedan a la cobranza del corriente primer trimestre, con sujeción al reparto aprobado para el año anterior. 7505

Hace público que para la aplicación de la moratoria sobre pago del canon de superficie de Minas, los propietarios podrán hacer efectivos sus descubiertos correspondientes al año próximo pasado antes del día 1.º de Abril del año actual, no procediendo la declaración de caducidad por falta de pago de dicho canon. 7509

Anuncia primeras y segundas subastas de mil doscientos pinos en cinco lotes que se expresan en el estado adjunto. 7513

Id. el pago de la mensualidad corriente a la clase pasiva. 7515

ADMN. DE CONTRIBUCIONES

Publica relación de los Sres. Médicos Cirujanos que han obtenido patente para ejercer su profesión en los pueblos que se expresan durante el corriente año. 7505

Id. circular sobre registro fiscal de edificios y solares llamando la atención de los Ayuntamientos para que procedan a dar cumplimiento a las disposiciones que regulan la formación de tan importante servicio. 7509

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia de apremio de

primer grado contra industriales morosos en el pago de multas impuestas por falta de pago. 7506

Id. otra idem contra D. Antonio Costa Tur moroso en el pago de una multa por descubrimiento de un alambique sin declarar. 7508

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos

Publica circular advirtiendo a los Ayuntamientos morosos en la remisión del reparto de consumos para su examen y aprobación, que si no lo efectúan dentro el corriente mes, propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas que le autoriza la Ley. 7509

Id. otra id. requiriendo de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que relaciona copia certificada del presupuesto de gastos sujetos al pago del 1.º 20 por 100 que previene el Reglamento vigente. 7510

Id. otra id. requiriendo a los antedichos Sres. Alcaldes que relaciona le remitan la certificación de los pagos realizados durante el 4.º trimestre del año último y al de Mercadal la id. de los realizados durante los tres últimos de dicho año. 7515

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 5 del actual de un carrito inglés, un caballo antero y una guarnición inglesa, apresado con tabaco de contrabando. 7505

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la Administración Principal de Palma y la oficina del Ramo en Estalenchs sirviendo a las de Estaliments, Esporlas y Banyalbufar. 7514

INSTITUTO GEOGRAFICO

y Estadístico

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Diciembre del año último y las causas de las defunciones. 7505

El mismo publica circular recordando que debiendo formar en la primera quincena del mes de Abril próximo las listas de inclusiones y exclusiones en el Censo electoral lo hace público para general conocimiento. 7515

INSPECCION PROVINCIAL

de Veterinaria

Publica estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Enero próximo pasado. 7508

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los Ayuntamientos de Santafy, Mercadal, Villafranca, Muro, Son Servera, Monturi, San Antonio Abad, Sansellas, Petra, Porreras, Campos, San Luis, Marratxi, Santa Eulalia y Lluchmayor, citan a mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año para los actos que relacionan.—7504, 7506, 7507, 7508, 7509, 7512 y 7515

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero próximo pasado y anteriores. 7505

Los de San Antonio Abad, San José, Llubi, Escorca, Formen-

tera, Santafy, Sansellas, San Juan Bautista, Marratxi, Alayor, Banyalbufar, La Puebla, Muro, Calviá, Ferrerías, San Luis, Sineu y Deyá, anuncian que formado el reparto de consumos para el actual año, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación.—7505 al 7512 y 7515

Los de La Puebla, Petra, San Antonio Abad, Campos, Muro, Formentera y San Juan, anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914.—7505, 7506, 7508, 7510, 7511 y 7514

Los de San José, Puigpuñent y Santa Maria, id. id. el padrón de cédulas personales para el corriente año 1915.—7505 y 7508

Los de Capdepera, San Juan y Maria, hacen saber a los poseedores de cualquier clase de riqueza que quieran hacer observaciones referente a sus utilidades ó a las de otros interesados las presenten en breve plazo en sus respectivas Corporaciones.—7505, 7514 y 7515

Los de Binisalem y Estaliments, anuncian tener expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial formados para el corriente año.—7505 y 7506

La Alcaldía de Andraitx hace público a sus efectos haber solicitado permiso los Sres D. Miguel Frau Ferrer y D. Miguel Bosch Covas para instalar un motor a bencina en la casa número 24 de la calle de Alfonso XII, destinado a la industria de carpintería mecánica. 7505

El Ayuntamiento de Palma anuncia haber acordado dar a subasta la construcción de sepulturas y otras obras en el ensanche del Cementerio Católico. 7506

El mismo publica la distribución de fondos del presupuesto de Escorche para satisfacer las obligaciones del mes Enero próximo pasado y anteriores. 7506

Los de Santafy, Escorca, Santafy y San Juan anuncian tener expuesto al público el padrón de prestación personal para el presente año 1915.—7506, 7508 y 7514

El de Selva anuncia haber acordado contratar por medio de subasta la construcción de un cuerpo de edificio en el cementerio de Biniamar. 7506

Los de Sóller, Porreras y Maria anuncian tener de manifiesto al público un proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente.—7506, 7508 y 7514

Los de San José, Mercadal, Ibiza y Palma publican los nombres de los vocales designados para formar parte de la Junta municipal durante el año en curso.—7506, 7512 y 7513

El de Palma anuncia haber acordado dar a subasta las obras de construcción de dos puentes provisionales sobre la Riera, lo que hace público a efectos de reclamación. 7507

Los de Marratxi, Alayor, Escorca, Calviá, Ferrerías, Banyalbufar, Estalenchs y San Luis, anuncian tener de manifiesto al público un reparto de arbitrios extraordinarios formado para el año actual.—7507, 7508, 7510 y 7511

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción del del pavimento del piso prolongación del paseo del Borne. 7509

El mismo anuncia haber acordado subastar las obras de construcción de un trozo de acera

desde los Hostalets al caserío de el Vivero. 7509

El mismo anuncia que el pliego de condiciones para las obras de urbanización de una parte de la calle de Luis Martí del Ensanche, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación. 7509

La Alcaldía de id. publica los nombres de los vecinos de la capital y suburbios que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos.—7509 y 7513

El de Felanitx publica los números de las obligaciones que por sorteo han correspondido ser amortizadas el día 1.º de Marzo próximo. 7510

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7511

El de San Luis anuncia se halla vacante la plaza de recaudador de consumos y arbitrios extraordinarios la cual debe proveerse por concurso. 7511

Los de Alaró, Valldemosa, Campos, Artá, Escorca, Felanitx, Binisalem, Estalenchs, Manacor, San Antonio Abad, Andraitx y Capdepera, publican lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.—7511 y 7512

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores. 7512

El de Sóller publica notas de gastos causados en obras hechas por administración. 7512

El de Palma invita a quienes deseen tomar a su cargo el servicio de suministrar hielo, a todas horas, a que presenten proposiciones. 7513

El de Sóller anuncia queda expuesto al público a efectos de reclamación el expediente para la venta de la finca denominada El Pont deis Ases, propiedad de dicho Ayuntamiento. 7513

El de Palma hace público que no habiendo podido encontrarse el paradero de los Sres. que se expresan elegidos Vocales para formar parte de la Junta Municipal, ruega se presente en la Alcaldía dentro el plazo de ocho días. 7514

El mismo anuncia quedar expuesto al público el proyecto de nuevas Ordenanzas municipales. 7514

El mismo anuncia subasta para contratar la construcción de carros cubas y su montaje para el servicio del riego de las calles de esta ciudad. 7514

La Alcaldía de Palma hace saber que desde el día 1.º de Marzo estará abierta la cobranza voluntaria del impuesto sobre carretones con muelles. 7515

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Ayuntamientos de San Lorenzo, Alayor, Petra, Artá, Campanet, Sineu, Llubi, Villa-Carlos, Muro y Estalenchs, publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del año 1914.—7504, 7505, 7512 y 7513

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo Electoral

Las de Alayor, Mercadal, Ibiza, Santa Eulalia, San José, y San Antonio Abad, publican los nombres de los Presidentes y Suplentes de las mesas electorales para el bienio de 1915 y 1916. 7505

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica un auto dictado con fecha veintiocho de Enero último confirmando el dictado por el Juzgado de la Lonja en cuatro Diciembre del año último imponiendo al apelante D. Pedro Juan Santandreu Riera las costas y ordenando su notificación a Juana M.ª Forteza Valls y Juana M.ª Ferretjans 7509
Id. otro id. dictado con fecha doce del actual confirmando el dictado por el antedicho Juzgado en diez y seis de Marzo de mil novecientos once, declarando de cargo del recurrente D. Juan Artigues Sitjar las costas de la instancia caducada y ordenando su notificación a su hermana germana D.ª Magdalena. 7512
Hace público haber nombrado Juez Municipal del pueblo de Son Servera a D. Antonio Servera y Servera. 7513

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a Juan Vaquer Martorell (a) Misero, procesado en causa sobre estafa. 7504
Idem otra id. por la cual cita, llama y emplaza a Juan Cerdá Matas, procesado en causa sobre varias estafas. 7506

FISCALIA DE LA AUDIENCIA de Palma

Publica relación de los juicios de faltas por infracción de la ley de caza correspondientes al 4.º trimestre del año 1914. 7506

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El de la Catedral saca á pública subasta unas fincas que relaciona embargadas á D. Felipe Saggese Ceniza. 7505
El de la Lonja por medio de cédula cita á solicitud de D. Pedro, D.ª Juana y D.ª Antonia Perpina Palmer á los herederos desconocidos de su hermano D. Bernardo para el pago de unas costas. 7506
El mismo por medio de id. cita de remate á los herederos de D. Miguel Pons Terrasa para que se personen en un autos en el termino de nueve dias. 7506
El mismo saca á pública subasta una finca sita en el término de La Puebla perteneciente á los herederos de D. Juan Serra y Serra de Gayeta. 7507
El mismo por medio de cédula hace una notificación á Antonio Sabater Costa y otros ó sus herederos y les emplaza para que se personen en dicho Juzgado en el improrrogable término de nueve dias. 7507
El de Manacor cita y llama á los acreedores desconocidos de D. Jaime ó Agustín Piña Miró, para el día 24 de Marzo próximo, provistos de sus respectivos titulos de crédito. 7508
El de Mahón notifica el fallo de una sentencia al demandado D. José Hernandez Ferrer. 7508
El mismo notifica el fallo de otra idem. al antedicho Hernandez Ferrer. 7508
El de Inca por medio de cédula cita por tercera y última vez á Gabriel y Miguel Noguera Mateu para el día 24 del corriente mes. 7510
El de la Catedral anuncia pública subasta de unos bienes que relaciona propios de Bartolomé Moranta Balaguer. 7512
El mismo anuncia otra id. de un crédito litigioso que tienen doña Maria Mestre Campins, sus hijos menores y Juana Ana

Fornés Mestre contra D. José Real 7512
El de Mahón por medio de cédula cita á D. José Hernandez Ferrer para el día 27 del corriente mes á las diez á instancia del Procurador D. Miguel Alejandro y á las once y doce de dicho día á solicitud del Procurador D. Miguel Sintes. 7512
El de la Lonja por medio de id. cita de nuevo á las personas que tengan interés en la declaración de presunción de muerte de D. Marco Ferrer Oliver. 7512
El de Mahón por medio de id. hace una notificación á los demandados hermanos Saura y Font y les emplaza para que comparezcan en un juicio dentro el plazo de nueve dias. 7512
El de Manacor saca á pública subasta el derecho á retraer la finca «Els Crevers ó Ne Donaselle» y la propiedad de la finca «Son Moix» embargado a José Roig Llodrá. 7514
El de Mahón por medio de cédulas cita á D. José Hernandez Ferrer para el día 4 de Marzo próximo á las once á instancia de Esperanza y Antonia Alzina Gener y á las doce á solicitud de Magdalena Pons Benejan. 7516

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja cita á D. Antonio y D. Jaime Juan Roca para un juicio verbal promovido á nombre del hermano de éstos D. José. 7504
El mismo cita á los hermanos Canet Bauzá y Catalina Vidal Canet, sus herederos ó sucesores y otros para celebrar un juicio verbal promovido por D. Baltasar Marqués Fiol de esta vecindad. 7504
El de Banyalbufar anuncia se halla vacante y debe proveerse por concurso la plaza de Secretario de dicho Juzgado. 7504
El de Santa Maria cita á Joaquin Frontera Togores ó sus sucesores y personas que se crean con derecho para oponerse á la inscripción de la finca llamada «Son Veyasco» a nombre del solicitante Jaime Frontera Nicolau. 7504
El de San José cita á Bartolomé Mari Mari de Can Real para celebrar un juicio verbal promovido por Bartolomé Mari Tur (a) Chumeu Vifa. 7505
El de la Lonja cita por segunda vez á D. Antonio y D. Jaime Juan Roca para el día trece del actual á nombre del hermano de éstos D. José. 7507
El de Muro cita por tercera y última vez á Miguel Perelló Perelló para el día 15 del corriente mes. 7508
El de la Lonja cita á D. Arnaldo Mateu Perelló para celebrar un juicio verbal promovido en nombre de D. Nicolas Siquier Verd. 7510
El de Pollensa cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca llamada «Can Contestí» ó «El Clos» y «Oai-ró». 7510
El de la Lonja cita de nuevo á D. Antonio y D. Jaime Juan Roca para el día veinte y dos del actual á instancia del hermano de éstos D. José. 7512
El de San José cita para otro juicio verbal á Bartolomé Mari Mari de Can Real á instancia de Bartolomé Tur Mari (a) Chumeu Vifa. 7512
El mismo cita á Antonio Ribas Mari para la celebración de un juicio verbal promovido por Bernardo Prats Ferrer (a) Jurat. 7512
El de Monsuirí cita á los herma-

nos hermanos Trobat Sempol y D. Pedro Juan Trobat Mayol para celebrar un juicio verbal con D. Francisco Trobat Socias. 7514

TRIBUNALES MUNICIPALES

El del distrito de la Lonja publica el fallo de una sentencia condenando á D. José Massot Roca, sus herederos y otros al pago á las hermanas Rubí y Ferrer de la suma de ciento treinta y dos gallinas ó su equivalencia á tres pesetas una producto de un censo. 7504
El del distrito de la Catedral notifica el fallo de otra id. al declarado confeso Antonio Cerdá Sastre. 7509
El mismo notifica el fallo de otra id. á José Cerdá Sastre declarado confeso y en rebeldía. 7509
El de la villa de Muro publica el fallo de otra id. declarando confeso á Miguel Perelló Perelló y condenándole al pago de cierta cantidad á Guillermo Bennasar Mas. 7511
El del distrito de la Lonja publica el fallo de otra id. declarando confesos á D. José y doña Magdalena Puig Mayol y condenándoles al pago de noventa pesetas á D. Antonio Pons Estades. 7513

CONSEJO DE FAMILIA

El Presidente del Consejo de las menores Francisca y Maria Juana Balaguer anuncia subasta de una finca sita en la villa de Andraitx, calle del Angel n.º 6, perteneciente á dichas menores. 7511

SUBASTA

En el despacho del Notario de Luchmayor D. Juan Bauzá Clar se venderá una casa sita en dicha villa Plaza Mayor número 22 embargada á los consortes Juan Tomas Tomas y Juana M.ª Salvá Puig. 7514

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca

Anuncia oposiciones para proveer la plaza de Perito Inspector de buques de esta provincia. 7506
Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de Marina haciendo público un aviso del Almirantazgo alemán. 7509
Id. una R. O. de dicho Ministerio dictando reglas para renovar la parte electiva de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima. 7514

COMANDANCIA DE MARINA de Menorca

Hace saber quedan abiertas las elecciones para representantes de las clases marítimas en la Junta Consultiva de la Dirección general de la Marina mercante. 7511

COMANDANCIA DE INGENIEROS de Menorca

Anuncia subasta para contratar los materiales y articulos que se expresan necesarios durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, para las obras á cargo del cuerpo de Ingenieros de la plaza de Mahón. 7507

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza. 7512

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la Plaza

de Mahón anuncia que debiendo adquirirse los articulos que relaciona, señala el día 5 de Marzo próximo para presentar proposiciones. 7509
El idem del Parque de la plaza de Palma anuncia lo mismo para igual dia. 7511

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la ayuntamiento de marina de Andraitx don Antonio Ferragut, cita á ocho inscritos de dicho trozo no presentados al ser llamados para el servicio de la armada 7505, 7506 y 7511
El id. id. de la comandancia de marina de Menorca D. Pedro Maria Cardona Prieto, llama á las personas que se crean dueñas de un ramal de cadena hallada en aguas del puerto de Mahón. 7506
El id. id. de la ayuntamiento de marina de Alcudia D. José Maria Sunyer, cita á Bernardino Morro Berga, procesado en causa que se le sigue por prófugo. 7506
El id. id. del Crucero «Reina Regente» D. Gabriel Rodriguez Acosta, id. á Bartolomé Valls de Padrinas, procesado por el delito de desertión. 7506
El id. id. del regimiento infantería de Inca D. Guillermo Villalonga Pons, id. al recluta no incorporado Antonio Font Garcias, natural de Manacor. 7506
El id. id. de la comandancia de marina de esta provincia don Juan Delgado, id. á Miguel Massot Terrades, natural de Andraitx, no presentado al ser llamado para el servicio. 7506
El id. id. del Juzgado de Mahón D. Carlos Acquaroni id. á Juan Terrades Amengual, natural de Ciudadela, procesado por desacato é infracción de la ley de caza. 7506
El id. id. del batallon cazadores de Ibiza D. Vicente Cuervo, id. al recluta no concentrado José Roig Torres, natural de San Antonio Abad. 7506
El id. id. del regimiento infantería de Inca D. Manuel Oñterras, id. al recluta Pedro Rotger Rosselló, natural de Selva. 7509
El id. id. del batallon cazadores de las Navas D. Ramón Garcia Romero, id. al soldado desertor Matias Simonet Company, natural de La Puebla. 7509
El id. id. del batallón cazadores de Ibiza D. Vicente Cuervo, id. al recluta Vicente Mari Torres, natural de Santa Eulalia. 7514

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia se halla vacante en la Secretaría de dicha Universidad una plaza de Escribiente la cual ha de proveerse en propiedad entre Bachilleres. 7515

EMPRESAS ARRENDATARIAS

La del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de esta capital anuncia queda de manifiesto al público á efectos de reclamación el padrón de contribuyentes de dicho arbitrio. 7511

RECAUDADORES DE IMPUESTOS

El del Ayuntamiento de Palma hace público que los padrones para el año en curso de los impuestos sobre acometidas y pozos negros y el de cañerías de agua quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación. 7513

RECAUDADORES EJECUTIVOS
de contribuciones é impuestos

El de la zona de Palma anuncia subasta de una finca sita en las Figueras baixes embargada á Miguel Barceló Coll. 7504
El de la zona de Manacor dicta una providencia contra el deudor Gabriel Ignacio Ramón Adrover. 7504
El de las zonas de Inca y Manacor dicta providencia de apremio de 2.º grado contra D. Salvador Real Liabrés, moroso en el pago del 4.º trimestre de 1914 de la contribución rústica. 7507
El mismo dicta igual providencia contra morosos en el pago de la contribución sobre utilidades. 7508
El de la 1.ª zona de Palma dicta igual id. contra morosos en el pago del 4.º trimestre de 1914 de la contribución rústica. 7508
El de las zonas de Inca y Manacor anuncia subasta de unos bienes embargados á Antonio Soler Alorda, vecino de Inca. 7509
El de la 1.ª zona de Palma dicta providencia declarando el apremio de 2.º grado contra morosos en el pago sobre utilidades. 7510

El de la zona de Manacor anuncia subasta de la mitad, indivisa de una pieza de tierra embargada á Gabriel Ignacio Ramón Adrover. 7510
El de la 1.ª zona de Palma dicta providencia declarando el apremio de 2.º grado contra contribuyentes morosos en el pago del 4.º trimestre de 1914 de la contribución urbana. 7511
El de la zona de Manacor dicta igual providencia contra doña Isabel Boyer Sastre, morosa en el pago de la antedicha contribución de los años 1912 á 1914. 7511

BANCO DE SOLLER

Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre del año 1914. 7508
Anuncia que destruido por el incendio un depósito voluntario de cinco mil pesetas expedido á favor de D. Antonio Oliver Rullán y solicitado su duplicado se hace público á sus efectos. 7513

EL PORVENIR DE LLUCHMAYOR

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 21 del corriente mes. 7508

BANCO DE FELANITX

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 14 del corriente mes. 7509
Publica el Balance que comprende el trigésimo segundo ejercicio desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1914. 7513

LA FERTILIZADORA DE PALMA

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 25 del actual. 7509

FERRO CARRIL DE SOLLER

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 28 del mes en curso. 7509

BANCO AGRARIO DE BALEARES

Publica el Balance que comprende el tercer ejercicio desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1914. 7511

REDITO BALEAR

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 7 del próximo mes de Marzo. 7512

FERROCARRILES DE MALLORCA

Convoca de nuevo á los señores Accionistas á Junta general para el día 27 del mes en curso. 7512

CAJA DE AHORROS y monte de Piedad de Baleares

Anuncia pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1914. 7513

CENTRO FARMACEUTICO

Publica el Balance que comprende el 37.º ejercicio desde primero Enero á 31 Diciembre de 1914. 7514

MUTUA ESPAÑOLA BARCELONA

Convoca á los Sres. Asociados á Junta general ordinaria y extraordinaria para el día 31 de Marzo próximo. 7515

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA

Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 1.º trimestre del año 1914. 7506
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 2.º trimestre del año 1914. 7507
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 3.º trimestre del año 1914. 7508
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 4.º trimestre del año 1914. 7509

ESCUELA DE LA AUDIENCIA

Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 1.º trimestre del año 1914. 7506
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 2.º trimestre del año 1914. 7507
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 3.º trimestre del año 1914. 7508
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 4.º trimestre del año 1914. 7509

JUNTA DE

Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 1.º trimestre del año 1914. 7506
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 2.º trimestre del año 1914. 7507
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 3.º trimestre del año 1914. 7508
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 4.º trimestre del año 1914. 7509
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 1.º trimestre del año 1914. 7510
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 2.º trimestre del año 1914. 7511
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 3.º trimestre del año 1914. 7512
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 4.º trimestre del año 1914. 7513
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 1.º trimestre del año 1914. 7514
Publica relación de los índices de las obras por impresión de la ley de casa correspondientes al 2.º trimestre del año 1914. 7515

CONSEJO DE FAMILIA

El Presidente del Consejo de las señoras Francisca y María Juana Balaguer anuncia subasta de una finca sita en la villa de Andraitx, calle del Ángel n.º 6, perteneciente á dichas señoras. 7511

SUBASTA

En el despacho del Notario de Luchmayor D. Juan Baxá Garza vendrá una casa sita en dicha villa Plaza Mayor número 35 embargada á los señores Juan Tomas Tomas y Juana M.ª Salva Parí. 7514

COMANDANCIA DE MARINA

Anuncia operaciones para proveer la plaza de Partido Inspeccionador de puertos de esta provincia. 7504
Traslada al telegrafo del Excmo. Sr. Ministro de Marina el hecho de haberse unido al Almirantazgo de esta provincia. 7505
El Sr. O. de dicho Ministerio dictando reglas para renovar la parte eléctrica de las Juntas Consultivas de la Dirección General de Navegación y Pesquerías. 7507

COMANDANCIA DE MARINA

Hace saber que en las elecciones para representantes de las clases maritimas en la Junta Consultiva de la Marina marítima general de la Marina mercante. 7511

COMANDANCIA DE INGENIEROS

Anuncia subasta para contratar los materiales y artículos que se expresan necesarios durante el año y tres meses más prorrogables por otro año para las obras á cargo del cuerpo de Ingenieros de la Plaza de Manacor. 7507

COMAND. DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de caza. 7513

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la Plaza

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia se halla vacante en la Secretaría de dicha Universidad una plaza de Profesor en la cual ha de proveerse en propiedad entre Bachilleres. 7515

EMPRESAS ARRENDATARIAS

La del estudio sobre tipos, medidas de espesores y alturas de este capital anuncia que de este momento al próximo a efectos de reclamación el padrón de contribuyentes de dicho estudio. 7511

RECAUDADORES DE IMPUESTOS

El del Ayuntamiento de Palma hace público que los señores que en el curso de los últimos años sobre acometidas y gastos hechos y en el cumplimiento de las obligaciones de manifiesto al público á efectos de reclamación. 7513